

Constancia secretarial. Manizales, 8 de junio de 2021. Se pasa a Despacho del juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada dentro del proceso verbal bajo radicado 17-001-31-03-002-2020-00062-00, allegó previo a la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00 am, memorial con anexo (incapacidad) en el cual solicitó aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, fijada para el día 08 de junio de la anualidad; toda vez que se encuentra con quebrantos de salud, situación que fue informada a la contraparte.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: VERBAL
RADICADO	: 17-001-31-03-002-2020-00062-00
DEMANDANTE	: HÉCTOR BUITRAGO ZULETA
DEMANDADO	: JUAN MANUEL SOTO MARÍN

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro.0400-2021

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, las partes se enteren de su contenido y que los mismos sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Así mismo, en concordancia con la solicitud deprecada por la accionada, dado que se allegó con anterioridad a la celebración de la diligencia, con prueba sumaria de su motivo, a la misma se accede y se dispone fijar como nueva fecha y hora para la continuación de la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **03 DE AGOSTO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha más cercana posible conforme a la agenda del Despacho, la cual se hará por medio de la plataforma tecnológica que disponga el área encargada de asignarlas; cabe advertir que esta providencia no es susceptible de recursos, tal y como regla la norma en cita.

Por ende se CITA a las partes para que concurran personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

NOTIFÍQUESE

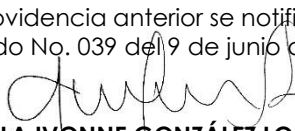


JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 039 del 9 de junio de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria